Alcaldía de Itagüí

ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA TERCERA Y ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SMA-CD-073-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO "CORFUPROGRESO"

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en la presente acta modificatoria por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.783.967, Secretario Jurídico, (E) según Decreto Número 555 del 24 de mayo de 2024, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO – CONTRATANTE y de la otra, CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO "CORFUPROGRESO", con NIT 811034144-0, con domicilio principal en Envigado - Antioquia en la carrera 40A No. 47 Sur 41 Ap 301 y dirección para notificación judicial, carrera 63 B N° 73 SUR – 126 Int. 1304 la Estrella, teléfono 3113831138 y correo electrónico: corfuprogreso@gmail.com representada legalmente por LAURA MAYERLY GARCIA BOTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.017.182.786 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 1 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SMA-CD-073-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CORPORACIÓN FUTURO Y PROGRESO "CORFUPROGRESO" la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (modificación cláusula) FO-AD-28 de mayo de 2024, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: En la cláusula SEGUNDA que establece la ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO, se adiciona el numeral 1.8 así: **1.8.** Realizar la identificación, análisis y determinación ambiental del estado de los predios adquiridos que surten acueductos veredales para determinar las labores de mantenimiento que requieren para garantizar su conservación y protección luego de la temporada seca o del fenómeno del Niño, en aspectos como estado de cerramientos y cercos, estado de las coberturas perdidas por incendios o muerte por sequía -evaluación especies existentes- con énfasis en las bocatomas de los acueductos veredales. **a.** La identificación y análisis a realizar contemplara los siguientes aspectos en cada predio adquirido que surten los acueductos veredales. **b.** Estado o situación de los cerramientos y cercos. **c.** Estado de las coberturas. **d.** Condición de las especies existentes (Caracterización de fauna y flora presentes). **e.** Recomendación de especies para repoblamiento y enriquecimiento vegetal. **f.** Evaluación de caminos y servidumbres. **g.** Recomendaciones de intervención según evaluación por predio. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que trata de los resultados, se adiciona el numeral 11. Así: Documento que contenga La identificación, análisis y determinación ambiental del estado de los predios adquiridos que surten acueductos veredales. El documento de evaluación ambiental del estado de los predios adquiridos que surten acueductos nos permitirá definir actividades a realizar en el futuro que permitan realizar su administración y labores de mantenimiento que requieren para garantizar su conservación y protección en los predios que surten los acueductos veredales, esta evaluación se realizara en los predios que se relacionan a continuación: a. Predio "la María" en vereda La María, propiedad de la Gobernación de Antioquia, mediante Secretaria de Medio Ambiente Departamental. b. Predio "Los Olivares", ubicado en la vereda de su mismo nombre y de propiedad del Municipio de Itagüí. c. Predio"

Alcaldía de Itagüí

Los Zuleta", localizado en la vereda Loma dfe los Zuleta y propiedad del Municipio de Itagüí. d. Predio "Publico Zanjón Miranda", ubicado en la parte alta de la vereda El Rosario, es propiedad del Municipio. e. Predio "Corantioquia", ubicado en la vereda El pedregal y es propiedad de Corantioquia. f. Predio "El Manzanillo", ubicado en la parte alta de la vereda El Pedregal y propiedad del Municipio de Itagüí. g. Predio" El Porvenir", localizado en la vereda de su mismo nombre y cuyo propietario es el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento. h. fotografías por cada predio. i. Informes donde especifiquen la ubicación de las problemáticas que presente cada predio, **CLÁUSULA TERCERA**: La cláusula Quinta del contrato que contempla el VALOR se adiciona en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA**: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor de la presente adición de la siguiente manera; Pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al dia con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA**. IMPUTACIÓN DE GASTOS. La presente adición en valor se encuentra amparada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 975 del 22 de mayo de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente acta. **CLÁUSULA SEXTA**: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18., que establece:" Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso", y de conformidad con la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del contrato objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la garantía de cumplimiento respecto a la CUANTÍA en cuanto a los amparos de: 1. Cumplimiento del contrato. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA Nº 1**. Además del acta Nº 1 modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. 3) Propuesta de adición. CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: Permanecen vigentes los apartes de las cláusulas y las demás cláusulas del contrato, que no varían con la presente acta

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	LAURA MAYERLY GARCIA BOTERO - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	Lorena Mejía Henao - Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA – Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II